

Bogotá, 4 de Diciembre de 2006

Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL
AEROCIVIL

Atención Doctor: MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO

Aeropuerto Internacional El Dorado Of.508

Bogotá D.C.

Colombia – Sur América

Teléfono (57-1) 2662665-2663798

Fax: (57-1) 2663978

Correo electrónico: concesionsanandres@aerocivil.gov.co

U.A.E.A.C.

AERONÁUTICA CIVIL

BAUTISTA

06 DIC -4 P3:27

3237 -

Referencia: Licitación Pública AEROCIVIL No. 5000103 DE 2005

Para adjudicar la concesión para la administración, Operación, Explotación Comercial, Inversión, Modernización y Mantenimiento del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y el Embrujo de Providencia.

Contra observaciones al informe de evaluación de propuestas de fecha 20 de noviembre de 2006.

Respetados Señores:

Dentro de los términos legales previstos en el numeral 5.2.2 del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia y en la Resolución 04844 del 15 de Noviembre de 2006, por medio del presente oficio nos permitimos presentar las contraobservaciones a las observaciones formuladas por el proponente CONSORCIO ASOCIADO BAJO LA PROMESA DE CONSTITUIR LA SOCIEDAD FUTURA "CONCESIONARIA AEROPORTUARIA DEL ARCHIPIÉLAGO S.A.", en su comunicación del día 27 de Noviembre de 2006, procediendo en el mismo orden que estableció en dicha comunicación:

a. Nota sobre inexistencia de Contingencias

Indica el observante que en la oferta presentada por OPERCARIBE, no obra certificación del revisor fiscal de UNIQUE, para dar cumplimiento al numeral 4.2.2.1 de los pliegos de condiciones.

elk
me

En respuesta a ello y en concordancia con la certificación de KPMG visible a folio 187, nos permitimos allegar certificación de Julio de 2006, en la que dichos revisores fiscales de Flughafen Zürich AG (UNIQUE) ratifican que conforme a la reglamentación Suiza no es posible emitir certificados separados y sólo es demostrable a través de la información registrada por el informe anual de Auditoría Externa. A efectos de dar cumplimiento al quinto párrafo del numeral 4.2.2.1 se adjuntó en nuestra oferta el Reporte Anual 2005 de dicha sociedad.

En consecuencia, la propuesta presentada por OPERCARIBE incluye el numeral 20.41, página 121, de dicho Reporte Anual, la nota sobre las contingencias precisando que son las normales para este tipo de negocios **y no tienen impacto negativo** en los estados financieros y en el flujo de caja de la empresa. Para mayor claridad, se adjunta la traducción del numeral 20.41 del Reporte Anual de Flughafen Zürich AG.

Consideramos importante resaltar que el párrafo aludido del numeral 4.2.2.1 de los pliegos indica lo siguiente:

*"... deberá revelar cualquier situación que pueda implicar posibles cambios materiales que **afecten de manera adversa** el valor del patrimonio incorporado a la Proforma 5, y especialmente aquellas que surjan con posterioridad al corte del ejercicio del cual se ha tomado la información, hasta la fecha de presentación de la Propuesta. Una vez revisadas las contingencias, se procederá a descontar del valor del activo o incrementar el valor del pasivo, de acuerdo con la información certificada por el revisor fiscal, de cada una de las Sociedades que diligencien la Proforma 5".*

Teniendo en cuenta que el requisito del pliego era demostrar por parte del proponente un patrimonio no menor a \$60.000.000.000, la sociedad suiza presenta un patrimonio de \$1.405.403.844.105, es decir más de 23 veces el patrimonio requerido, evidencia completa del respaldo mínimo requerido, teniendo en cuenta que no existen situaciones adversas que afecten el patrimonio de Flughafen Zurich.

b. Notas aclaratorias al Contrato de Promesa de Sociedad

Sostiene el observante en su observación que las notas aclaratorias al contrato de Promesa de Sociedad debieron ser suscritas por todos los integrantes.

Al respecto, debemos advertir que los integrantes de la Promesa con el otorgamiento del poder adjunto en la propuesta dieron al Representante Legal del grupo proponentes las "facultades suficientes para la representación de todas las

personas jurídicas enunciadas en el encabezamiento de este documento, sin limitación alguna, en todos los aspectos que se requieran para la participación a través de la mencionada asociación."

Siendo así, no es viable afirmar por parte del Observante que las notas suscritas por el Representante Legal en mención implican una extensión de facultades que no sería procedente realizar.

Advertimos también que en el mismo poder, en forma específica en los numerales 1, 2, 3 y 7 se reitera la facultad de obrar, representando al grupo y de "comprometer a las personas jurídicas que otorgan este mandato" y además de "suscribir **todos y cada uno de los documentos necesarios** para vincular a los firmantes que integran el consorcio asociado bajo la promesa de constituir la sociedad concesionaria...", todo para efectos de formalizar la propuesta ante AEROCIVIL y no para otros fines distintos como es natural en el objeto de este poder especial.

Ahora bien, en cuanto a la nota aclaratoria a folio 0029 por un simple error de transcripción, no se puede pretender desconocer la real intención de las Partes al momento de conformar el grupo proponente, cual fue la de presentar una oferta conjunta. Es así como, de la simple revisión del acuerdo de conformación del consorcio asociado bajo la promesa de constituir una sociedad, se observa claramente que en todo los demás apartes en los que se hace mención a cada una de las personas jurídicas siempre se incluyen todas ellas, además que el documento fue efectivamente suscrito por todos y cada una de los representantes legales de dichas firmas, momento este que concreta el animo y la voluntad de mantenerse asociados, animo que además queda avalado frente a la autoridad que da fe pública.

Entonces necesariamente se debe concluir lo siguiente:

- Todos los integrantes del grupo se encuentran plenamente identificados junto con sus representantes y acreditada su capacidad para comprometer a cada una de las empresas.
- Se les identifica conjuntamente como "Los Integrantes, Los Asociados o Las Partes", lo cual demuestra que los firmantes del documento se expresan como un grupo e individualmente en igual sentido.
- A lo largo del Acuerdo se encuentra claramente determinada la voluntad que tienen las Partes frente a la presentación de la propuesta, responsabilidades, designación de representantes y demás aspectos contenidos en dicho documento.
- El Acuerdo fue suscrito por todos y cada uno de los representantes de las sociedades que integran el grupo proponente ratificando, válidamente, su voluntad expresa de comprometerse en los términos ahí contenidos.

Siendo así, respecto de la nota aclaratoria a folio 0192 siempre ha estado plenamente demostrada dentro de la propuesta presentada por OPERCARIBE la capacidad del Representante Legal Único que lo autoriza y, por tanto, hace especialmente viable y válido que dicho Representante en ejercicio de sus facultades modifique el capital social, con el único objeto de ajustarse a los requerimientos del pliego de condiciones y sus adendos. Vale la pena advertir, que esta modificación en nada afecta el valor de los aportes de capital exigidos por AEROCIVIL y que se respaldan mediante la garantía bancaria por \$4.000.000.000.00 expedida por el BBVA y que se encuentra a folios 0171 y ss de nuestra propuesta.

Por todo lo anterior, las notas aclaratorias son válidas ya que fueron suscritas por quien tenía facultad suficiente para hacerlo, quedando así sin fundamento la solicitud del observante.

c. Póliza de Seriedad de la oferta

Teniendo en cuenta que el observante en este punto no se refiere a nada que tenga relevancia o sea de interés para el proceso de contratación, consideramos conveniente no entrar en controversias que carezcan de sentido.

Atentamente,




LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA
Representante Legal

COPIA:

UT – SAN ANDRÉS

Leonora M. Rossi B.

ESCALLÓN MORALES & ASOCIADOS

Dirección: Carrera 4 No. 73-71 Piso 3

Bogotá D.C.

Colombia- Sur América

Teléfonos: (57-1) 3452210- 3452201- 3484566

Fax: (57-1) 3480398

Referencia: Licitación Pública AEROCIVIL No.5000103 DE 2005

E-mail: concesionsanandres@escallonmorales.com



KPMG Fides Peat
Audit
Badenerstrasse 172
CH-8004 Zurich

P.O. Box
CH-8026 Zurich

Telephone +41 44 249 31 31
Fax +41 44 249 23 19
Internet www.kpmg.ch

Unidad Administrativa Especial
de la Aeronáutica Civil – Aerocivil
Señora Martha Lucia Bohorquez Orrego
Aeropuerto Internacional el Dorado
Oficina 508
Bogotá D.C.
Colombia

Zurich, 28 de Julio de 2006

Licitación Pública No. 5000103 DE 2005, concesión para la administración, operación, explotación comercial, inversión, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla de San Andrés y del Aeropuerto El Embrujo de Providencia

Estima Señora Bohorquez Orrego

Dando cumplimiento a lo estipulado en punto 4.2.2.1, párrafo quinto, página 50 del pliego de condiciones de la licitación en referencia, adjunto REPORTE ANUAL 2005 de la sociedad Suiza **Flughafen Zürich AG (Unique)**.

Dicho REPORTE ANUAL 2005 contiene la siguiente información:

Reporte financiero Consolidado	Pág. 87
Reporte de Auditoría	Pág. 125
Estados Financieros de Acuerdo al Código Suizo	Pág. 127
Reporte de Auditoría	Pág. 139

Le informamos que durante la última auditoría efectuada al reporte financiero consolidado y a los estados financieros de acuerdo al código suizo, no hemos comprobado incumplimiento alguno de la sociedad Suiza **Flughafen Zürich AG (Unique)** respecto al pago de sus obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

Conforme a la reglamentación Suiza no es posible emitir certificados separados del cumplimiento de dichas obligaciones, y sólo es demostrable a través de la información registrada por el informe anual de Auditoría Externa. Específicamente, la información respecto

de dichas obligaciones se encuentra contenida en el reporte anual 2005 adjunto, dentro del reporte financiero consolidado auditado por KPMG.

Atentamente

KPMG Fides Peat

Hanspeter Stocker

Marc Ziegler

Official Certification

Seen for authentication of the above signatures, acknowledged in our presence by

1. Hanspeter Kurt Stocker, born 23.07.1961, Swiss citizen of Luzern, according to his information residing at Streulistrasse 83, 8032 Zürich, who has identified himself by identity card,
2. Marc Adrian Ziegler, born 05.08.1971, Swiss citizen of Horriwil SO, according to his information residing at Huobstrasse 83b, 6630 Cham ZG, who has identified himself by identity card,

who, according to our electronic data recall of today (state of data: 27.07.2006), are entered in the commercial register, with the right to sign jointly by two limited of the headoffice for the

KPMG Fides Peat, with registered office in Zurich.

8004 Zurich, 28.07.2006

B No.

Fee: CHF 50.—



NOTARIAT AUSSERSIHL-ZÜRICH

H. Kipfer, certifying officer



Certificación Oficial

Visto para la autenticación de las anteriores firmas, reconocido en nuestra presencia por

1. Hanspeter Kurt Stocker, nacido el 23.07.1961, Ciudadano Suizo de Lucerna, de acuerdo con su información residente en Streulistrasse 83, 8032 Zurich, quien se identifico por medio de su tarjeta de identidad,
2. Marc Adrian Ziegler, nacido el 05.08.1971 Ciudadano Suizo de Horriwil SO, de acuerdo con su información residente en Huobstrasse 83b, 6630 Cham ZG, quien se identifico por medio de su tarjeta de identidad.

Quienes, de acuerdo con nuestros datos electrónicos de llamada recibida hoy (declaración de los datos: 27.07.2006), aparecen registrados en el registro comercial, con derecho para firmar conjuntamente por las dos oficinas principales limitadas de

KPMG Fides Peat, con oficina registrada en Zurich.

8004 Zurich, 28.07.2006

B No.

Fee:CHF 50.-

H. Kipfer, funcionario de certificación

Este documento esta legalizado bajo la Apostilla No.14869/2006

Luis Hernandez Hépex Z.
Attorney at Law
Official Interpreter & Translator
Resolution 1020, Ministry of Justice
1991

20.4) Obligaciones contingentes

un numero de procedimientos y reclamaciones legales contra Flughafen Zurich AG dentro del alcance de las actividades comerciales normales esta todavía pendiente. En opinión de la Compañía, la cantidad requerida para arreglar estas demandas y reclamos no tendrá un impacto negativo sobre los estados financieros consolidados y sobre el flujo de efectivo.

En el año bajo revisión, los siguientes procedimientos legales fueron iniciados por fuera del alcance de las actividades comerciales normales: el 4 de Octubre de 2001, Swissair Schweizerische Luftverkehr Aktiengesellschaft (Swissair) pago las suma de 21.8 millones de francos Suizos a Flughafen Zurich AG para arreglo de cargos aeroportuarios para el mes de julio del 2001. El 2 de Octubre de 2001, Swissair habia cesado operaciones debido a la falta de liquides. Swissair luego aplico un aplazamiento de banca rota el cual fue decidido el 5 de Octubre de 2001. El 23 de Mayo de 2005, el liquidador de Swissair Schweizerische Luftverkehr AG in Nachlassliquidation contestó el pago mencionado y demando que fuese reembolsado, ya que bajo su punto de vista, Flughafen Zurich AG había dado preferencia a otros acreedores.

Flughafen Zurich AG considera este pago como legal. El 17 de Noviembre de 2005, se registro una demanda legal dentro del limite de tiempo declarado ante un tribunal comercial por parte de Swissair, representado por su liquidador, y se espera una decisión del tribunal comercial en el transcurso del año 2006.

Hernando Pérez Z.
Attorney at Law
Official Interpreter & Translator
Resolution 1789 Ministry of Justice
1991